



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 05 OCT 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa MURCHISON (URUGUAY) S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

RESULTANDO I) que la empresa MURCHISON (URUGUAY) S.A. fue habilitada para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías: "Empresas Estibadoras de Carga General" y "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en el Puerto de Montevideo mediante Resolución del Poder Ejecutivo N° 205/013, de 17 de abril de 2013;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 493/013, de 13 de agosto de 2013, se autorizó la ampliación a la empresa MURCHISON (URUGUAY) S.A., para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías: "Empresas Estibadoras de Carga General" y "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en los Puertos de Fray Bentos y Nueva Palmira.-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.188/017, de 22 de diciembre de 2017, se autorizó la ampliación a la empresa MURCHISON (URUGUAY) S.A. para la prestación de servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería" en la categoría "Empresas Estibadoras de Contenedores", en los Puertos de Montevideo, Fray Bentos y Nueva Palmira;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 26/019, de 11 de enero de 2019, se autorizó la ampliación a la empresa MURCHISON (URUGUAY) S.A. para la prestación de servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías: "Empresas Estibadoras de Carga General", "Empresas Prestadoras de Servicios

Varios y Conexas a la Mercadería”, “Empresas Estibadoras de Carga General” y “Empresas Estibadoras de Contenedores”, en los Puertos de Colonia, Juan Lacaze, Salto, Paysandú y La Paloma y en el Grupo “Al Buque” en la categoría “Amarre y Desamarre” en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma;-----

V) que en esta oportunidad, la empresa MURCHISON (URUGUAY) S.A., solicita la ampliación de la habilitación para el Grupo “A la Mercadería” en la categoría: “Empresas Estibadoras de Graneles” en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios;-----

CONSIDERANDO: I) que la referida gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del “Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios”, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución N° 425/4.094, de 5 de agosto de 2021, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la ampliación de la habilitación a la empresa MURCHISON (URUGUAY) S.A. para la prestación de servicios portuarios en el Grupo “A la Mercadería” en las categorías: “Empresas Estibadoras de Graneles” en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma;-----



IV) que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indica que no existen obstáculos de índole jurídico para la ampliación solicitada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión;-----

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992, de 1º de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto N° 412/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución N° 425/4.094, de 5 de agosto de 2021 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se amplía la habilitación a la empresa MURCHISON (URUGUAY) S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería" en las categoría: "Empresas Estibadoras de Graneles" en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS